

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-196-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA ¿MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿.

Ruc/código :	20609200911	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	YMZ SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:51

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 23, DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. EN EL ITEM 7.2 (ACTIVIDADES). SE SOLICITA SE ACLARE EN QUE CONSISTE LO SIGUIENTE: 04.- MANTENIMIENTO DE CAPTACIONES. 05.- MANTENIMIENTO DE RESERVORIOS 06.- MANTENIMIENTO DE CAMARAS ROMPE PRESION 07.- LINEA DE CONDUCCION; ya que estan siendo muy genericos en la descripcion y no hay lineamientos tecnicos que indiquen en que consisten los respectivos mantenimientos. se solicita metrado, diametro, tipo de material, cantidad de subactividades, procedimientos a ejecutar, etc

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: 7.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, el área usuaria en este caso Sub Gerencia de Mantenimiento de infraestructura publica, desarrolla sus funciones en cuanto en cuanto refiere a la formulación de los términos de referencia, al amparo del artículo 16 de Contrataciones con el Estado, el mismo que prescribe:

El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico; (..); Dicho extremo es corroborado, por el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, que señala expresamente que es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en ese mismo contexto resulta menester precisar al participante lo prescrito por la opinión, emitido por OCSE; ahora bien, en el caso particular se ha decidido acoger la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null